



REF.: Designa funcionarios de la Unidad Hogar Mejor, del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, para ser Administrador y Administrador Subrogantes de Obra, con respecto a la Obra denominada "Mejoramiento Condominio Conjunto Habitacional Aníbal Pinto, Antofagasta", código 86.671.700-1, correspondiente al Capítulo III, D.S N°27/2016.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 0133

ANTOFAGASTA, 29 DE ENERO DEL 2021

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre bases generales de los procedimientos administrativos; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; Decreto Supremo DS N° 27 (V. y U.) de 2016 del 29 julio del 2016 que Reglamenta Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 2019, que fija procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica de Obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, aprobado por el D.S N° 27 (V y U); el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU, lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La Resolución Exenta N° 1462 del 07 de septiembre de 2020 que actualiza y refunde la delegación de funciones y materias en los Jefes de Departamentos de SERVIU Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO

- a) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), del 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- a) La Resolución Exenta N° 1237 (V. y U.) de 1997, que regula el procedimiento para la Prestación de los servicios de Asistencia Técnica del Programa del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S 27 (V y U) y sus modificaciones posteriores.
- b) La Circular N° 3 de fecha 28 de enero del 2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2020.
- c) La Resolución Exenta N° 739 de fecha 27 de abril de 2020 que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para efectuar Llamados Especiales, correspondientes al Capítulo Tercero: Proyectos para Condominios de Vivienda del Decreto Supremo N° 27 (V y U) de 2016, en las regiones de Antofagasta, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, de la Araucanía y de Los Lagos.
- d) La Resolución Exenta N° 343 de fecha 19 de junio del 2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta que llama a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en su Capítulo Tercero: Proyectos para Condominio de Viviendas para la Región de Antofagasta;
- e) La Resolución Exenta N° 472 de fecha 10 de septiembre del 2020, la cual modifica la Resolución N°343 de fecha 19.06.202, que dispone el llamado a postulación en condiciones especiales para Condominios Sociales para la Región de Antofagasta;
- f) El Ord. N° 2880 de fecha 09 de diciembre del 2020 de SERVIU, el cual envía nómina de postulantes CVS, proceso de selección año 2020, a la SEREMI Antofagasta.



- g) La Resolución Exenta N° 647 de fecha 11 de diciembre del 2020, que selecciona a las comunidades que indica en Llamado a postulación para el desarrollo de proyectos de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Tercero y dispone asignación de recursos para la Región de Antofagasta, que se destinarán al financiamiento de los proyectos seleccionados.
- h) La necesidad de designar funcionarios de la Unidad Hogar Mejor del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, para ser Administrador de Obra y Administrador Subrogante, verificando el cumplimiento de la normativa fijada en la resolución citada en la letra a) y el correcto control de los fondos destinados a éste.
- k) La obra “Mejoramiento **Conjunto Habitacional Aníbal Pinto, de la Comuna de Antofagasta**”, **122 familias**, código 86.671.700-1, Contratada a la Entidad Patrocinante Consultora Atacama La Grande y a la Constructora E Y S Tecnologías Spa.

RESUELVO:

- 1º DESÍGNASE**, Administrador de Obras y Administrador Subrogante, de acuerdo a la siguiente tabla:

OBRA	INICIO MÁXIMO DE OBRAS	ADMINISTRADOR DE OBRAS	ADMINISTRADOR SUBROGANTE	UNIDAD
Construcción Conjunto Habitacional Aníbal Pinto	22 Febrero 2021	Maritza Gonzalez Vasquez	Katya Diaz Castro	UHM

Para efectuar labores de Administrador de Obras y Administrador Subrogante, de la obra indicada teniendo presente.

- 2º** Cada Administrador deberá implementar un Plan de Supervisión Mensual a la obra contratada individualizada en los considerandos de esta Resolución.

Además, deberá fiscalizar y controlar que cumpla con los requerimientos exigidos por el Plan de Gestión de Calidad al profesional designado por la Entidad Patrocinante para este efecto.

- 3º** Cada Administrador deberá mantener un archivo digital y físico, en el cual custodie la documentación intercambiada y generada con motivo de estas obras, tales como: oficios, estados de pagos, garantías, copia del permiso de edificación y recepción municipal (si corresponde), etc., sin que este listado sea definitivo, deberá guardar toda la información y documentación que sea pertinente.

- 4º** El Administrador tendrá responsabilidad en las siguientes gestiones:

- Verificar el cumplimiento del Contrato o Mandato de Construcción por parte de la Empresa Contratista.
- Deberá apoyar a la supervisión del SERVIU en todo a lo referente a cubicaciones y estudio del proyecto, relacionado con aumentos o disminuciones de obras, así como en los eventuales aumentos de plazos.
- Apoyo en la recepción y control de Estados de Pagos.
- Deberá apoyar el control de la Programación Física y Financiera de Obras.

- 5º El Administrador, deberán coordinar su trabajo con el Encargado de Unidad Hogar Mejor
- 6º La presente Resolución no afecta el presupuesto sectorial.
- 7º **PÚBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por el Jefe (S) del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.
- 8º **TENGASE PRESENTE** para los efectos que dé lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
(Por Orden de la Sra. Directora (S))



CRISTINA GOMEZ MATUS

**JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



V° B° Jurídico

26-01-2021



JBC/MGV.mgv

DISTRIBUCION:

1. Departamento Técnico (Isabel Araya- Marjorie Gahona)
2. Departamento OO. HH (Solange Mura)
3. Departamento Jurídico (Patricia Barraza)
4. Departamento Programación
5. Departamento Finanzas
6. Contraloría Interna
7. Unidad Asistencia Técnica (Marcela Pereira, Pamela Cerda)
8. Carpeta de Obras (Katya Diaz C., Maritza Gonzalez)
9. Encargada Transparencia Activa Unidad Hogar Mejor (Giovanna Rivero)
10. Encargado Unidad Hogar Mejor (Jonathan Barraza C.)
11. Oficina de Partes